



# ESTUDIO PREVIO



Este estudio de conveniencia y oportunidad; se hace de conformidad con los mandatos del artículo 3 de la Ley 80 de 1993, en cuanto a que los fines de la contratación son buscar el cumplimiento de los cometidos estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellos en la consecución de dichos fines, e igualmente bajo los lineamientos de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015. En el mismo sentido, se encuentra dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015; modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021, que imponen la obligación a cargo de las entidades estatales, de efectuar estudios previos a la suscripción de los contratos, con el fin de comprobar la necesidad de contratar bienes o servicios, obra o labor, ajustados al plan de desarrollo Municipal y los principios que rigen las actuaciones administrativas.

## 1. JUSTIFICACION Y DESCRIPCION DE LA NECESIDAD A SATISFACER:

Que el artículo 113 de la Constitución Política señala: "...Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines y el artículo 209 ibídem señala". Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que de conformidad con el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de contratos Interadministrativos.

Que así mismo la jurisprudencia ha reiterado en diferentes ocasiones sobre la colaboración armónica entre entidades públicas:

- Sentencia de Constitucionalidad nº 247/13 de Corte Constitucional, 24 de Abril de 2013; Ponente: Mauricio González Cuervo: "PRINCIPIO DE SEPARACION DE PODERES Y MANDATO DE COLABORACION ARMONICA-Parámetros de constitucionalidad. El ordenamiento constitucional colombiano impone, en relación con la división del poder: (i) un mandato de separación de las ramas del poder público, del que se desprende el ejercicio de un poder limitado, susceptible de control y organizado en distintas instancias encargadas de diferentes funciones; (ii) un mandato de integración del poder público con otros órganos diferentes a los que integran las ramas ejecutiva, legislativa y judicial, que se expresa en aquellas disposiciones que reconocen funciones a órganos no adscritos a las ramas del poder público tal y como ocurre, entre otros, con la Comisión Nacional del Servicio Civil, el Consejo Nacional Electoral y la Registraduría Nacional del estado Civil, y la Contraloría General de la República, entre otros; (iii) un mandato de colaboración armónica que comprende no solo a los órganos que conforman las ramas ejecutiva, legislativa y judicial sino a todos los demás a los que les han sido asignadas funciones necesarias para la materialización de los fines del Estado, con lo que se asegura la especialización funcional y sin que ello signifique desplazamiento, subordinación o reducción de un órgano a la condición de simple instrumento de los designios de otro; y finalmente, (iv) un mandato de ejercicio de controles recíprocos. La articulación de la separación funcional y la colaboración armónica no puede implicar (i) la imposición de pautas rígidas que eliminen las formas de interacción entre órganos, (ii) la autorización para que un órgano asuma las funciones que a otro le corresponden o (iii) la disolución de las responsabilidades de un órgano mediante la fijación de competencias concurrentes no previstas en la Constitución. (subrayado fuera de texto)



## ESTUDIO PREVIO



- Sentencia de Constitucionalidad n° 246/04 de Corte Constitucional, 16 de Marzo de 2004. Ponente: Clara Inés Vargas Hernández PRINCIPIO DE SEPARACION DE PODERES Y COLABORACION ARMONICA- Alcance. Si bien es cierto que el principio de separación de poderes es el fundamento para el reconocimiento de la necesaria independencia y autonomía de los diferentes órganos del Estado, a fin de que puedan cumplir cabalmente sus funciones, también lo es que dicho principio debe ser interpretado en función de su vinculación con el modelo trazado en el artículo 113 Superior, según el cual, cada uno de los órganos del poder público debe colaborar armónicamente para la consecución de los fines estatales. Colaboración armónica que no implica que determinada rama u órgano llegue a asumir la función de otro órgano, pues no debe olvidarse que cada uno de ellos ejerce funciones separadas.

Que el Artículo 209 Constitucional prevé en relación con la función administrativa y las autoridades administrativas el deber de coordinación de sus actuaciones así:

*“ARTICULO 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.*

**Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.** La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.” (Negrita y subrayado fuera del texto).

En cumplimiento de su misión, las entidades públicas deben ser eficientes, sin desconocer las reglas que rigen la Administración Pública. Además, es necesario que garanticen la participación ciudadana en su gestión y que trabajen sin descanso por mejorar la cultura de servicio a la comunidad, razón de ser del servicio público.

Que la Administración Municipal de Bello a través de su Alcalde Municipal tiene le corresponde la toma de decisiones y la representación legal y política del Municipio, definir el orden de prioridades en el cumplimiento de los objetivos y metas, el equilibrio entre el liderazgo interno y externo, integrar y coordinar las funciones básicas de la Administración Municipal como son: proporcionar servicios a la comunidad, obtener recursos financieros para la realización de los proyectos comunitarios, liderar el proceso gerencial de la Administración en procura de mejorar la eficiencia y la eficacia.

Que el Municipio de Bello y Concejo Municipal de Bello; celebraron el convenio interadministrativo 003 de 2021; cuyo objeto se describe: “Convenio interadministrativo entre la Alcaldía de Bello y el Concejo Municipal para la coordinación de actividades de promoción y protección del derecho de la participación democrática de los ciudadanos, previo fortalecimiento de la corporación como primera instancia Municipal de democracia participativa y el desarrollo de actividades de fortalecimiento institucional en la corporación”; y con acta de inicio del 05 de Abril de 2021

Que dentro del alcance del objeto contractual se contempla: “las entidades que convergen en este convenio interadministrativo, acuerdan adelantar actividades conjuntas frente a la gestión técnico administrativa, dentro del esquema de los principios de coordinación, concurrencia, subsidiariedad y complementariedad, para que se realicen acciones conjuntas de competencias y cumplir con los fines de la actividad pública, por ende con los fines del Estado, que se encuentran en el artículo 22 de la Constitución Política”.



# ESTUDIO PREVIO



Que dando cumplimiento al convenio interadministrativo, la administración municipal a través de la Secretaría de Servicios Administrativos realizara la compra de un mobiliario de oficina destinado para el recinto del Concejo Municipal, con el cual se busca el fortalecimiento de la corporación como primera instancia Municipal de democracia participativa y el desarrollo de actividades de fortalecimiento institucional en la corporación.

**2. OBJETO:** compraventa, instalación y puesta en funcionamiento de mobiliario para el recinto del Concejo Municipal de Bello (según ficha técnica).

## 2.1. CLASIFICACION CODIGO UNSPSC

| CLASIFICACION CODIGOS UNSPSC                         |                                                             |
|------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------|
| CODIGO TERCER NIVEL (CLASE)                          | CODIGO CUARTO NIVEL (PRODUCTO)                              |
| 56101500 – muebles                                   | 56101504 - Asientos                                         |
| 56101700 – Muebles de oficina                        | 56101703 - Escritorios                                      |
| 56111500 – sitios de trabajo y paquetes para oficina | 56111502 - Paquetes de muebles para ejecutivos no modulares |

## 2.2. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA)

El objeto del presente proceso se encuentra incluido dentro del plan anual de adquisiciones 2022 de la administración Municipal.

## 2.4. OBLIGACIONES DE LA PARTES

### 2.4.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

- Entregar dentro del plazo del contrato; cada uno de los elementos solicitados en la ficha técnica en las cantidades solicitadas y con las características técnicas exigidas.
- La entrega deber ser realizada en la Cra. 50 # 52 - 63, Bello, Antioquia; primer piso edificio del concejo Municipal de Bello.
- Los elementos entregados deberán ser de sus marcar originales ya sean fabricantes nacionales o extranjeros, no se aceptaran productos Remanufacturados, reparados o de segunda mano, ni productos que atenten contra los derechos de autor, marcas registradas o que impliquen falsificaciones.
- Realizar bajo su responsabilidad el transporte, embalaje y custodia hasta el punto de entrega señalado de los elementos a entregar según ficha técnica.
- Los elementos en que aplique deben ser entregados con sus respectivas fichas técnicas, descripción de uso y cuidado y la garantía del fabricante.
- Realizar dentro de los cinco días (5) hábiles a partir de la notificación del supervisor del contrato, la reposición de los elementos devueltos por defectos, daños o no cumplir con las características exigidas en la ficha técnica; para esta revisión, la supervisión del contrato tendrán tres (3) días hábiles a partir del recibo del elemento.
- La entrega de los elementos deberá ser coordinada con el supervisor del contrato y un funcionario del almacén de bienes y suministros.
- El personal que entregue los elementos del contrato deberán estar uniformados y plenamente identificados por el contratista, asimismo deberá tener su ARL vigente portar los elementos de seguridad y protección personal que apliquen.



## ESTUDIO PREVIO



- El personal del contratista deberá acatar todos los protocolos de seguridad para el ingreso al sitio de entrega de los elementos.
- Cumplir con las obligaciones que se desprenden en materia de Seguridad y salud en el Trabajo, en atención a lo dispuesto en el Decreto 1072 de 2015, lo dispuesto en la Política y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo establecido por la Administración Municipal y demás normas complementarias.
- Mantenerse al día en el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión y Riesgos laborales) de las personas que tenga a su cargo, y en el pago de parafiscales a que hubiere lugar, durante el plazo de ejecución del contrato.
- Mantener reserva sobre los hechos, documentos, e información en general que llegue a su conocimiento en ocasión del cumplimiento del objeto contractual.
- Cumplir con el protocolo de Bioseguridad para mitigar, controlar y realizar adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19, de conformidad con lo dispuesto por el Gobierno Nacional.
- Acatar todas las directrices y recomendación impartidas por la administración municipal de Bello y el supervisor y/o interventor del contrato.
- Enviar el informe final, o a solicitud del Supervisor del contrato.

### 2.4.2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

- Recibir, revisar y verificar cantidades según ficha técnica los elementos entregados por el contratista según ficha técnica.
- Notificar al contratista dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo del producto, defectos, daños o no cumplir con las características exigidas en la ficha técnica del productos entregado
- Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el informe de recibo a entera satisfacción
- Realizar el pago del contrato en los términos establecidos y con las respectivas deducciones de Ley.
- Ejercer la supervisión del contrato.
- Difundir la política pública del sistema de seguridad social y salud en el trabajo dispuesta por el Municipio de Bello.
- Verificar el cumplimiento por parte del contratista de las normas relativas al sistema de seguridad social y salud en el trabajo.
- Suministrar al contratista todos aquellos documentos e información e insumos que se requiera para el desarrollo de la actividad contractual.

### 3. PLAZO.

El plazo de ejecución total del contrato será 20 días calendario

**4. FORMA DE PAGO.** La cancelación de las obligaciones del contrato que resulten del presente proceso se hará en pesos colombianos y se pagará por parte del MUNICIPIO DE BELLO de la siguiente forma:

En un solo (1) pago a contra entrega previa certificación del supervisor del contrato de haberse cumplido a satisfacción del Municipio de Bello todo el objeto del contrato.



ESTUDIO PREVIO



5. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Dando aplicación al Decreto 310 de 2021; "Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. Y 2.2.1.2.1.2.12. Del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional"

Se procedió a revisar los acuerdos marcos vigentes, donde se evidencio que actualmente no se encuentra vigente un acuerdo marco que cumpla con el total de bienes bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización requeridos por la administración en el presente proceso. Situación que se puede corroborar en el siguiente link <https://colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/acuerdos-marco>.

Por ende la modalidad de selección para adelantar el proceso, es la selección Abreviada subasta inversa electrónica, de conformidad con preceptuado artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015; por tratarse de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización

**7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.** El valor estimado del contrato es el resultado de cotizaciones del mercado de empresas que participan en proceso con objeto similares, cotizaciones que se promediaron y dieron como resultado el presupuesto oficial del proceso.

7.1. PRESUPUESTOS OFICIAL DEL PROCESO:

SETENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO DIEZ MILLONES (\$ 79.861.110) impuestos incluidos

8. FINANCIACION Y SOPORTE PRESUPUESTAL

| CDP | RUBRO                                                               | NOMBRE RUBRO                                                                                                                | COD. | FECHA      | VALOR AFECTAR |
|-----|---------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------|------------|---------------|
| 837 | 3.07.025.18.088.01<br>.2.3.2.02.02.008.01<br>.0146.0403.008319<br>0 | RP otros servicios de gestión, excepto los servicios de administración de proyectos de construcción ( componente logístico) | 263  | 2022/08/17 | \$ 79.861.110 |

9. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES.

Una vez revisado el valor del presente proceso en comparación al valor del umbral publicado por Colombia Compra eficiente para limitar a mipymes y dando aplicación al Decreto 1860 de 2021 en sus artículos "ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme; ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales y ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas; en el presente se realizara convocatoria para limitar a mipymes con domicilio en el departamento de Antioquia.



ESTUDIO PREVIO



El progreso es de todos

Mincomercio

TRANSPARENCIA  
EFICIENCIA Y  
OPTIMIZACIÓN  
DE RECURSOS

10 años

Ministerio Nacional de Gobierno Público  
Colombia Compra Eficiente

**Nota 1:** La información contenida en este documento fue elaborada por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo - MINCIT y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente la pública por su importancia para las entidades públicas y los participantes en la contratación.

**Nota 2:** Según el Ministerio de Comercio Industria y Turismo - MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2022 hasta el 31 de diciembre de 2023, excepto respecto de los Acuerdos Comerciales suscritos con la Unión Europea y los Estados AELC cuyos umbrales tendrán vigencia del 1 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2022.

**Nota 3:** El Acuerdo Comercial entre Colombia y los países del Triángulo Norte de Centroamérica (El Salvador, Guatemala y Honduras) no se incluye en el presente documento dado que no se establecieron umbrales para su aplicabilidad.

|                    |             |
|--------------------|-------------|
| Umbral PYMES US\$  | 125.000     |
| Umbral PYMES COL\$ | 457.297.264 |

9.1. PROCEDIMIENTO DE CONVOCATORIA PARA LIMITAR A MIPYME CON DOMICILIO PRINCIPAL EN EL MUNICIPIO DE BELLO.

De acuerdo al cronograma del proceso se procederá a otorgar una plazo para que las mipymes domiciliadas en el Municipio de Bello presente solicitud escrita de limitar el presente proceso a las mismas; una vez recibidas mínimo dos (2) limitaciones cumpliendo con las condiciones de Ley; se procederá en el acto de apertura y pliego definitivo a informar y limitar el presente proceso.

Para la presentación de la solicitud de limitaciones a mi pymes con domicilio principal en el Municipio de Bello cada mipyme debe anexar:

- Copia del certificado de existencia y representación legal o registro mercantil donde se acredite su domicilio principal en el departamento de Antioquia y mínimo un año de constitución antes de la fecha de cierre del proceso.
- Certificado expedido por el representante legal y/o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador, en el cual conste que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley.
- Carta firmada por el representante legal de la mipyme solicitado de manera expresa que el presente proceso sea limitado a mipymes con domicilio en el departamento de Antioquia.

10. REQUISITOS HABILITANTES

En el presente proceso podrán participar todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras debidamente autorizadas, individualmente o en Consorcio o Unión Temporal, consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes, que no se encuentren incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, decretos reglamentarios y demás normas concordantes.

El Municipio de Bello, se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados en la propuesta, y el proponente autoriza a todas las entidades, personas o empresas que de una u otra



# ESTUDIO PREVIO



forma se mencionen en los documentos presentados, a suministrar la información que se requiera, a visitar sus instalaciones o a solicitar información de cualquiera de sus empleados, en caso de considerarlo necesario.

El proponente deberá aportar con su oferta la totalidad de los documentos habilitantes con los que pretenda demostrar su capacidad jurídica, financiera y técnica para participar en el proceso. Lo anterior atendiendo a que tal como lo dispone el parágrafo primero del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

## 10.1. CAPACIDAD JURÍDICA

En el presente Proceso de Contratación, pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, consorcios o uniones temporales, cuyo objeto social les permita de acuerdo con el objeto del proceso, las cuales acreditarán los requisitos habilitantes solicitados y demostrarán su capacidad jurídica así:

- ✓ Tener capacidad jurídica para la presentación de la Propuesta.
- ✓ Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
- ✓ Cumplir con la vigencia de la sociedad al momento de la presentación de la oferta y para todo el tiempo de ejecución, y un (1) año más, sin perjuicio de las modificaciones y/o ampliaciones al contrato.
- ✓ No estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución y en las leyes de Colombia, en especial las previstas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, en la Ley 1474 de 2011 y artículo 183 de la Ley 1801 de 2016.
- ✓ No estar incurso en alguna causal de disolución o liquidación, ni estar inmerso en el proceso de liquidación forzosa.
- ✓ No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000 o hayan sido sancionados con multa o declaratoria de incumplimiento (Ley 610 de 2000, 1952 de 2019 y Ley 1474 de 2011 artículo 90).
- ✓ No presentar antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado. Dicha afirmación se entenderá prestada con la suscripción de la carta de presentación de la Propuesta, sin perjuicio de anexar los documentos solicitados.

Los Proponentes podrán presentar Ofertas directamente o por intermedio de APODERADO, evento en el cual deberán anexar con la Oferta el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato. El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Proponente y a todos los integrantes del Proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades:



## ESTUDIO PREVIO



- ✓ Formular Oferta para el proceso de selección de qué trata el presente documento;
- ✓ Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la entidad en el curso del presente proceso;
- ✓ Recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso, incluyendo la del acto administrativo de Adjudicación;
- ✓ Suscribir en nombre y representación del Adjudicatario el Contrato.

Las personas jurídicas o proponentes plurales deben tener una duración por lo menos igual a la vigencia del Contrato y un año más.

El Proponente no debe estar incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad que le impida suscribir contratos con una Entidad Estatal.

La verificación de estas condiciones se realizará con la presentación de los siguientes documentos:

- ✓ Registro Único de Proponentes.
- ✓ Certificado de existencia y representación legal del proponente.
- ✓ Copia del documento de identidad del representante legal o apoderado
- ✓ Si el proponente es persona natural, deberá aportar la cédula de ciudadanía.
- ✓ Si el proponente es persona natural comerciante, deberá aportar la matrícula mercantil expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario contados a partir de la fecha de cierre del proceso, en donde conste la determinación de su actividad, la cual debe estar relacionada con el objeto del presente proceso de selección.
- ✓ Poder para actuar en el Proceso de Contratación, cuando corresponda
- ✓ Autorización al representante legal para contratar cuando esta sea necesaria de acuerdo con los estatutos.
- ✓ Documento que acredite la conformación del oferente plural, cuando sea el caso y la acreditación de los requisitos anteriores para cada uno de los integrantes del oferente plural.
- ✓ Carta de presentación de la oferta, contenida en el Anexo del pliego de condiciones.
- ✓ RUT del proponente.
- ✓ Certificado de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social
- ✓ Garantía seriedad de la oferta.
- ✓ Certificado de salud y seguridad en el trabajo.

El certificado de existencia y representación legal y el RUP deberán tener fecha de expedición o generación del documento no mayor a 30 días calendario contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.

**NOTA:** Las Entidades Estatales no podrán rechazar la oferta cuando soliciten documentos que no son esenciales para la comparación de estas y que no tienen el carácter de habilitantes, sino que son requeridos para la celebración del o para su registro presupuestal, (Circula Única Colombia Compra Eficiente)

**El Municipio de Bello verificará:**

### 10.1.1. Boletín de Responsables Fiscales.

El proponente no deberá encontrarse inscrito en el Boletín de Responsables Fiscales (Artículo 60, Ley 610 de 2000); situación que será verificada por el Municipio de Bello. Igual requisito





## ESTUDIO PREVIO



deberá cumplir: 1) el representante legal de las personas jurídicas, 2) el representante de los consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación y 3) los integrantes de los consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación y sus respectivos representantes legales.

### 10.1.2. Certificado de Antecedentes Disciplinarios.

El proponente no deberá presentar antecedentes disciplinarios de conformidad con lo consagrado en la Ley 1952 de 2019; situación que será verificada por el Municipio de Bello. Igual requisito deberá cumplir: 1) el representante legal de las personas jurídicas, 2) el representante de los consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación y 3) los integrantes de los consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación y sus respectivos representantes legales.

### 10.1.3. Certificado de Antecedentes Judiciales y Medidas Correctivas.

La Administración Municipal verificará con base en los antecedentes judiciales y el certificado de medidas correctivas que los proponentes no se encuentren incursos en inhabilidades.

Con respecto a los socios de las personas jurídicas, consorcios o uniones temporales, con excepción de las sociedades anónimas abiertas, dicha consulta debe ser realizada por el Representante Legal en forma previa a la suscripción del certificado de inhabilidades e incompatibilidades y/o consultas, en la que se deja constancia escrita y expresa que ninguno de los socios tiene asuntos pendientes ni es solicitado por las autoridades judiciales.

Para realizar la verificación de los antecedentes judiciales, acceder al siguiente link: <http://antecedentes.policia.gov.co:7003/WebJudicial/>

Para realizar la verificación de las medidas correctivas, acceder al siguiente [https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm\\_cnp\\_consulta.aspx](https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx)

### 10.1.4. Certificado de Reciprocidad.

El Municipio de Bello, concederá el mismo trato que da a los bienes y servicios colombianos a aquellos bienes y servicios de Estados con los cuales, a pesar de no existir un Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado reciprocidad.

Dichas certificaciones serán consultadas por el Municipio de Bello; en la página <http://www.colombiacompra.gov.co/es/certificacionesdetratonacionalporreciprocidad>

En estos casos, se otorgará a los bienes y servicios extranjeros el mismo trato que da a los bienes y servicios nacionales y en consecuencia dará a esas ofertas el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y las preferencias en caso de empates de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015.



# ESTUDIO PREVIO



## 10.1.5. Carta de presentación de la propuesta.

Se elaborará a partir del modelo suministrado como anexo, será suscrita por el representante legal de la persona jurídica, o apoderado (representante legal) del proponente de Consorcios, Uniones Temporales u otras formas asociativas.

La carta de presentación no implica el otorgamiento de un poder especial, razón por la cual, no es necesario que la misma surta el proceso de autenticación ante cualquier notaria. En el formato de carta de presentación de la propuesta es indispensable incluir el número de Fax, correo electrónico y demás datos relacionados en el citado modelo, a fin de que la Entidad surta los requerimientos a través de dichos medios, cuando así se disponga. Con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen lícito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del contrato. La carta de presentación deberá presentarse con firma autógrafa o firma digital de conformidad con lo previsto en la ley.

## 10.1.6. Inscripción en el RUP.

Para el presente proceso, el oferente debe haberse inscrito en el RUP, y presentar certificado expedido por la cámara de comercio de su jurisdicción, con una antelación no mayor a 30 días calendario previos a la fecha de cierre.

1. La inscripción: Al momento del cierre del proceso (momento de presentación de la oferta), el proponente deberá acreditar la firmeza en la inscripción del RUP. Si no ocurre así, se tiene que no cumple con los requisitos exigidos por la norma para contratar y, en consecuencia, su oferta será rechazada.
2. La renovación: Si al momento del cierre del proceso (momento de presentación de la oferta) NO se acredita la firmeza de la renovación del RUP– pero se ha solicitado dentro del término establecido por la norma – se mantienen los efectos jurídicos de la inscripción anterior y la evaluación se realizará con base en esta última y no cesarán sus efectos jurídicos, es decir, no requiere estar en firme el acto de renovación.
3. La actualización: Si al momento del cierre del proceso (momento de presentación de la oferta) la actualización del RUP no está en firme, se mantienen los efectos jurídicos de la inscripción anterior y la evaluación se realizará con base en la información que repose en firme en el RUP.

Nota: El proponente puede acreditar la firmeza del RUP dentro del término de traslado del informe de evaluación.

## 10.1.7. Persona Natural.

Si el proponente es persona natural, deberá aportar la cédula de ciudadanía y si es comerciante, la matrícula mercantil en la cual se verificará su actividad y calidad, la cual deberá ser expedida con una antelación no mayor a los treinta (30) días calendario, previos a la fecha de presentación de la propuesta.



## ESTUDIO PREVIO



Adicionalmente deberá aportar el Registro Único Tributario (RUT).

**10.1.8. Persona natural extranjera:**

Deberá acreditar su existencia mediante la presentación de fotocopia de su cédula de extranjería o pasaporte y deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano a contratar y obligarse conforme a la legislación de su país.

**10.1.9. Persona natural extranjera con domicilio en Colombia:**

Deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano a contratar y obligarse conforme a la legislación de su país.

**10.1.10 Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia:**

Acreditarán un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como también para representarla judicial y extrajudicialmente, dicho profesional deberá aportar su matrícula profesional vigente, cédula de ciudadanía o su equivalente, matrícula mercantil en la cual se verificará su actividad y calidad, la cual deberá ser expedida con una antelación no mayor a los treinta (30) días calendario, previos a la fecha de presentación de la propuesta y el Registro Único Tributario o su equivalente en su país de origen.

**10.1.11. Personas Jurídicas**

Si el proponente es persona jurídica deberá acreditar su existencia y representación legal con la copia del Certificado de la Cámara de Comercio de su jurisdicción, expedido con una antelación no mayor a los treinta (30) días calendario, previos a la fecha de presentación de la propuesta. En dicho certificado, deberán constar claramente las facultades del Gerente o del Representante Legal, el objeto social, el cual deberá comprender labores o actividades relacionadas con el objeto del presente proceso de selección y la duración de la sociedad, la cual debe ser, como mínimo, igual al plazo de ejecución y liquidación del contrato y, un (1) año más.

Adicionalmente deberá aportar el Registro Único Tributario (RUT).

Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la sociedad, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, otorgado con anterioridad a la fecha de presentación de la oferta.

**10.1.12. Personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia:**

Deberán acreditar la existencia y representación legal de su sucursal en Colombia mediante Certificado de la Cámara de Comercio de su jurisdicción, expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario, previos a la fecha de cierre del presente proceso o anteriores a la fecha de subsanación prevista en el cronograma del proceso cuando sea el caso. En dicho certificado deberán constar claramente las facultades del Gerente o del Representante Legal, el objeto social, el cual deberá comprender labores o actividades que tengan relación directa con el objeto del presente proceso de selección y, la duración de la sociedad, la cual debe ser, como



## ESTUDIO PREVIO



mínimo, igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más. Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la sociedad, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, otorgado con anterioridad a la fecha de presentación de la oferta

### 10.1.13. Personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia:

Deberán acreditar su existencia y representación legal, para lo cual deberá presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio o su equivalente expedido por lo menos dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en el que conste su existencia, objeto, fecha de constitución, vigencia, nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades señalando expresamente, si fuere el caso, que el representante no tiene limitaciones para presentar la Propuesta. En el evento en que conforme a la jurisdicción de incorporación del Interesado extranjero no hubiese un documento que contenga la totalidad de la información, presentarán los documentos que sean necesarios para acreditar lo solicitado en el presente numeral expedidos por las respectivas autoridades competentes

Si en la jurisdicción de incorporación no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la información aquí solicitada, el Proponente extranjero deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad para vincular y representar a la sociedad en la que conste: A) Que no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; B) la información requerida en el presente numeral; y C) la capacidad para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración y de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay. D) Acreditar que su objeto social principal o complementario permite la celebración y ejecución del Contrato, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado. Para estos efectos, la autorización se entiende contenida dentro de las autorizaciones generales otorgadas para comprometer a la sociedad. E) Acreditar la suficiencia de la capacidad de su representante legal o de su apoderado especial en Colombia para la suscripción del Contrato, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado. F) Acreditar que su duración es por lo menos igual al Plazo Total Estimado del Contrato y un (1) año más, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado G) Si el representante legal tuviere limitaciones estatutarias para presentar la Propuesta o suscribir el Contrato y en general para efectuar cualquier acto derivado del proceso licitatorio o de su eventual condición de adjudicatario, deberá adjuntarse una autorización del órgano social competente de la sociedad en la cual se eliminan dichas limitaciones o se faculta para realizar la contratación; si la duración de la sociedad no fuese suficiente en los términos de estos Pliegos, se adjuntará un documento en el que conste que el órgano social competente ha decidido aumentar el plazo de la sociedad en caso de resultar Adjudicatarios y antes de la suscripción del Contrato.

### 10.1.14. Documento que acredite un Representante Legal domiciliado en el país cuando se trate de proponentes extranjeros.

Los proponentes extranjeros pueden estar representados por el mandatario y/o representante de su sucursal (cuando se tenga en Colombia) o por un tercero, caso en el cual éste deberá ser



## ESTUDIO PREVIO



abogado inscrito de conformidad con el artículo 35 del Decreto 196 de 1971. El oferente extranjero deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano a contratar y obligarse conforme a la legislación de su país. (Ley 816 de 2003, artículo 3).

### 10.1.15. Sociedad Anónima Abierta.

Si el proponente es una sociedad anónima interesada en que para los efectos del artículo 8, numeral 1°, literal h) de la Ley 80 de 1993, se le dé el tratamiento de “abierta”, además de los documentos señalados en el numeral anterior, deberá aportar el certificado del Registro Nacional de Valores y Emisores, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.8 del Decreto 1082 de 2015.

### 10.1.16. Consorcios, Uniones Temporales u otras Formas Asociativas.

La forma asociativa deberá constituirse para el presente proceso de selección y así lo señalará expresamente, indicando las reglas básicas que lo regirán, independiente que las personas naturales o jurídicas que lo conformen sean las mismas que hayan constituido consorcios o uniones temporales para otros procesos. Dichas formas asociativas no podrán ser disueltas ni liquidadas durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriba.

**Deberán cumplir con lo estipulado en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993 y con los siguientes aspectos:**

- La forma asociativa deberá indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, la cual no podrá ser modificada sin la autorización previa del Municipio de Bello. En el documento de conformación de la forma asociativa se deberá designar la persona que para todos los efectos la representará con sus responsabilidades y facultades.
- En caso de ser adjudicatarios un Consorcio o Uniones Temporales deberán acreditar ante el Municipio de Bello, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al acto de adjudicación, el correspondiente RUT, cuyo NIT será la única identificación válida durante la vigencia del contrato y la liquidación del mismo. Lo anterior, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 2460 del 7 de noviembre de 2013, modificado por los Decretos 2620 del 17 de diciembre de 2014, 589 del 11 de abril de 2016 y 768 del 6 de mayo de 2016.
- De acuerdo con lo preceptuado en el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998 y el Instructivo de aspectos tributarios de la Secretaría de Hacienda Municipal, las facturas o documentos equivalentes para pago deben ser expedidas directamente por la respectiva forma de asociación, cumpliendo los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y no por cada uno de sus integrantes. Para proceder con su respectivo pago debe indicarse, además, el nombre y el NIT de los integrantes del Consorcio y en el caso de Uniones Temporales, indicar además el porcentaje de participación en el mismo.

### 10.1.17. Pago de aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales.

El proponente deberá acreditar que está a paz y salvo en el pago de los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de conformidad con la Ley, de la siguiente manera:



# ESTUDIO PREVIO



- **Para personas naturales:** Las personas naturales deberán acreditar el pago de los aportes a la Seguridad Social Integral conforme a la Ley 100 de 1993, Artículo 4°, Ley 797 de 2003, Decreto Ley 2150 de 1995 y Decreto 1273 de 2018, esto es, la planilla de pago a los aportes para la seguridad social en salud y pensiones únicamente como cotizante independiente, adicionalmente si tienen trabajadores a su servicio deberán acreditar, el pago de los aportes al sistema integral de seguridad social y los parafiscales de ellos, en los casos que se requiera de conformidad con la normatividad vigente.
- **Para personas jurídicas:**
  - Expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley.
  - Por el Representante Legal, cuando de conformidad con la Ley no requiera Revisor Fiscal.

La certificación requerida deberá tener una expedición no superior a un (1) mes y en todo caso deberá suscribirse por la Revisoría fiscal, cuando se cuente con ella, aun sin estar obligado por la Ley. Para el caso de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa, cada uno de sus integrantes deberá aportar la respectiva certificación.

- **Personas extranjeras sin sucursal en Colombia:**

Si el proponente es extranjero sin sucursal en Colombia, deberá aportar certificación en la que conste, que no tiene personal a cargo en el territorio colombiano, suscrito por contador público. La certificación se deberá acompañar con copia de la Tarjeta Profesional que acredite la calidad de contador del Revisor Fiscal que la suscribe y copia del respectivo certificado de vigencia de la tarjeta profesional expedido por la Junta Central de Contadores.

## 10.1.18. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

El proponente deberá constituir a su costa, a favor del MUNICIPIO DE BELLO, con NIT 890980112-1, y presentar con su propuesta, una garantía de seriedad expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia o por una Entidad Bancaria, autorizada para expedir la póliza de cumplimiento y seriedad de la oferta, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial, con una vigencia de noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha y hora de cierre del proceso de selección, de conformidad con el contenido del Decreto 1082 de 2015. Artículo 2.2.1.2.3.1.9.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.

La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres (3) meses.



## ESTUDIO PREVIO



La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.

El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

La falta de pago de los derechos de publicación previstos como requisitos de legalización del contrato. El pago de la garantía, cuando ésta se haga exigible, tiene el carácter de sanción y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste a EL MUNICIPIO DE BELLO, de exigir, por los medios reconocidos en Colombia, la indemnización de los perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar.

Cuando la propuesta sea presentada bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, el tomador de la Garantía de Seriedad de la propuesta será el Consorcio o Unión Temporal, según sea el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes - no a nombre de sus representantes legales - y deberá expresar claramente que su valor total será exigible ante el incumplimiento de las obligaciones amparadas en que incurra cualquiera de los integrantes del proponente Consorcio o Unión Temporal, en todo o en parte, de manera directa o indirecta.

EL MUNICIPIO DE BELLO, se reserva el derecho de solicitar toda la documentación que estime necesaria hasta lograr la correspondencia de la garantía con las normas legales.

En el evento en que para el presente proceso contractual, se llegare a presentar oferta por parte de alguna Entidad Estatal, de las citadas en el artículo 2 de la Ley 80 de 1993, ésta no estará obligada a constituir garantía de seriedad de la oferta. No obstante, en el caso en que la entidad estatal se presente en unión temporal o consorcio con una entidad de naturaleza jurídica privada, ésta deberá prestar la garantía a que se refiere el presente numeral. Una vez adjudicado el proceso, la Garantía de Seriedad será devuelta a solicitud de los proponentes no favorecidos, que podrán retirarla en la Alcaldía de Bello. En el caso que el valor del porcentaje asegurado exigido termine en centavos; el oferente deberá presentar ese valor asegurado aproximado al siguiente peso; sin en que ningún momento será inferior al porcentaje exigido y presentando así un valor asegurado absoluto en pesos.

Dando aplicación al artículo 5 en su párrafo tercero de la ley 1882 de 2018. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de esta.

### 10.1.18. SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST).

El proponente deberá allegar con la propuesta una certificación suscrita por la ARL o por el representante legal de acuerdo con la última evaluación del sistema, frente al cumplimiento de la resolución 0312 de febrero de 2019 firmada por el representante legal y el responsable de la ejecución del sistema de SG-SST de acuerdo la normatividad vigente.

### 10.1.19. DOCUMENTOS SUSCRITOS POR CONTADOR O REVISOR FISCAL

El oferente deberá presentar los documentos y certificaciones que deban suscribir el contador público o revisor fiscal, según corresponda, deberán acompañarse de copia de la tarjeta profesional y anexar certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de



# ESTUDIO PREVIO



Contadores, este certificado debe estar vigente para la fecha de presentación de la propuesta (no mayor a 3 meses de expedición).

## 10.1.20. CUMPLIMIENTO DEL PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD

El oferente deberá presentar certificado firmado por el representante legal y/o la ARL donde dé cuenta del cumplimiento del protocolo de bioseguridad conforme a lo dispuesto en la Resolución 777 de 2021, modificada por la Resolución 1687 del 2021, emitida por el Ministerio de Salud y Protección social. Con menos de DOS MESES de expedición a la fecha del cierre.

## 10.1.21. DEFINICION DE SITUACION MILITAR /LIBRETA MILITAR

En caso de que el oferente sea persona natural y sea varón menor de cincuenta (50) años, deberá acreditar el cumplimiento de la definición de su situación militar.

## 10.2. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

### 10.2.1. CAPACIDAD FINANCIERA:

Para garantizar la participación de las Personas Extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, a éstas no se les podrá exigir el requisito de inscripción en el Registro Único de Proponentes según la Ley 1150 de 2007. En consecuencia, los citados oferentes deberán aportar la siguiente información: Estados Financieros Certificados por el Representante Legal y Contador Público (Balance General y Estado de Resultados a la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales, para este proceso se solicita el consolidado del año 2019,2020,2021, además deberá anexar el Anexo Soporte documental para acreditar la capacidad financiera y organizacional - solo para proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia Certificado por el Representante Legal, Contador Público O Revisor Fiscal el cual deberá estar avalado con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia y Certificado vigente de Antecedentes Disciplinario.

El Municipio de Bello, si lo considera necesario, se reserva la facultad de solicitar información adicional, con el fin de verificar y/o aclarar los datos reportados en los certificados requeridos.

De conformidad con lo establecido en el art. 6 de la Ley 1150 de 2017 y Decreto 1082 de 2015, los proponentes obligados a estar en el RUP (personas naturales o jurídicas, consorcios o uniones temporales, de naturaleza pública o privada de origen nacional), para la evaluación de este factor de escogencia, se tomará la información del RUP, de acuerdo al decreto 579 de 2021 “para los procesos de selección cuyo acto administrativo de apertura o invitación se publique a partir del 1 de julio de 2021. Las entidades estatales al estructurar sus procedimientos de selección tendrán en cuenta la información vigente y en firme en el RUP, por lo que al evaluar las ofertas verificarán el cumplimiento de los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional, con los indicadores del mejor año que se refleje en el registro de cada proponente. De esta manera, los oferentes podrán acreditar el cumplimiento de estos requisitos habilitantes con los mejores indicadores de los últimos tres (3) años (2019, 2020,2021)”.

|                                                                            |        |
|----------------------------------------------------------------------------|--------|
| Índice de liquidez = activo corriente / pasivo corriente                   | ≥ 1    |
| Índice de endeudamiento = pasivo total / activo total                      | ≤ 70 % |
| Razón de Cobertura de Interés = utilidad operacional / gastos de intereses | ≥ 10   |





# ESTUDIO PREVIO



Si el proponente presenta una razón de cobertura indeterminada, esta se considera mayor a la solicitada siempre y cuando la utilidad operacional sea positiva.

Para el caso de uniones temporales, consorcios o cualquier otra modalidad de asociación permitida por la ley, corresponderá a la suma que resulte de afectar el indicador financiero de cada integrante, multiplicado por el porcentaje de participación.

Para garantizar la participación de las Personas Extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, a estas no se les podrá exigir el requisito de inscripción en el Registro Único de Proponentes. En consecuencia, para los citados oferentes deberán aportar la información antes solicitada (indicadores) para verificar su capacidad financiera.

Las personas extranjeras deberán presentar la certificación firmada por el Representante Legal, acompañada de traducción simple al idioma español, con los valores re-expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de un Contador Público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia.

## 10.2.2 CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN

Para la evaluación de este factor de escogencia, se tomará la información del RUP, de acuerdo al decreto 579 de 2021 “para los procesos de selección cuyo acto administrativo de apertura o invitación se publique a partir del 1 de julio de 2021. Las entidades estatales al estructurar sus procedimientos de selección tendrán en cuenta la información vigente y en firme en el RUP, por lo que al evaluar las ofertas verificarán el cumplimiento de los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional, con los indicadores del mejor año que se refleje en el registro de cada proponente. De esta manera, los oferentes podrán acreditar el cumplimiento de estos requisitos habilitantes con los mejores indicadores de los últimos tres (3) años (2019, 2020,2021)”

Los índices los deberán cumplir cada uno de los integrantes de la unión temporal o consorcio.

|                                                                        |               |
|------------------------------------------------------------------------|---------------|
| <b>Rentabilidad del Patrimonio (utilidad operacional / patrimonio)</b> | <b>≥ 25 %</b> |
| <b>Rentabilidad del Activo (utilidad operacional / activo total)</b>   | <b>≥ 10 %</b> |

Para el caso de uniones temporales, consorcios o cualquier otra modalidad de asociación permitida por la ley, corresponderá a la suma que resulte de afectar el indicador financiero de cada integrante, multiplicado por el porcentaje de participación.

Las personas extranjeras deberán presentar la certificación firmada por el Representante Legal, acompañada de traducción simple al idioma español, con los valores re-expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de un Contador Público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia. El Municipio de Bello si lo considera necesario, se reserva la facultad de solicitar información adicional, con el fin de verificar y/o aclarar los datos reportados en los certificados requeridos.

## 10.3. REQUISITOS TÉCNICOS

### 10.3.1. EXPERIENCIA



ESTUDIO PREVIO



10.3.1.1. GENERAL.

El proponente deberá acreditar su experiencia general mediante mínimo dos (2) y máximo cuatro (4) contratos reportados en RUP ya ejecutados cuya sumatoria sea igual o superior el presupuesto oficial. Cada uno de los contratos reportados deberá contener al menos dos (2) de los siguientes códigos UNSPSC hasta el tercer nivel:

| CODIGO TERCER NIVEL (CLASE) |
|-----------------------------|
| 56101500                    |
| 56101700                    |
| 56111500                    |

Para consorcios o uniones temporales la experiencia debe ser cumplida por la suma de las experiencias acreditadas por cada uno de los integrantes, con el cumplimiento de los códigos UNSPSC solicitados en cada contrato, para lo anterior, cada uno de los integrantes deberá acreditar en el RUP que cuenta al menos con un (1) contrato relacionado con lo exigido.

El oferente deberá manifestar de manera clara y precisa mediante documento escrito; donde informará el número consecutivo de los contratos reportados en el RUP con los que pretende acreditar la experiencia general antes exigida.

10.3.1.2. ESPECÍFICA.

El proponente para acreditar la experiencia específica; presentara mínimo dos (2) y máximo cuatro (4) certificados emitidos **por la entidad contratante** de contratos ya ejecutados y de los mismos reportados en RUP como experiencia general; cuya sumatoria sea igual o mayor al 100% del presupuesto oficial, y al menos uno de ellos ejecutado con una entidad pública.

Cada uno de los certificados debe contener el objeto del contrato, valor, plazo, fecha de inicio y terminación, nombre legible de quien certifica, así como datos de ubicación para verificación y al menos dos (2) códigos UNSPSC hasta el cuarto nivel de los relacionados en el siguiente cuadro:

| CODIGO CUARTO NIVEL (PRODUCTO) |
|--------------------------------|
| 56101504                       |
| 56101703                       |
| 56111502                       |

10.2. FICHA TECNICA SIN VALORES

El oferente deberá presentar dentro de su propuesta la ficha técnica sin valores de los elementos ofertados los cuales deben cumplir con todas las características técnicas exigidas y las cantidades solicitadas en la ficha técnica publicada por la Administración Municipal; La verificación de la ficha suministrada es **REQUISITO HABILITANTE** para continuar en el proceso de selecciónLa base de evaluación del precio será el VALOR TOTAL ANTES DE IVA. En todo caso el valor ofertado más el impuesto al valor agregado a que haya lugar dependiendo del régimen aplicable, no podrá superar el presupuesto oficial (Precio Estimado) establecido para la contratación.



ESTUDIO PREVIO



11. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES

**Riesgo Previsible:** Son los posibles hechos o circunstancias que por naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.

**Riesgo Imprevisible:** Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra ò evento que alteren la ejecución del contrato.

**Tipificación del Riesgo:** Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles de riesgo, que ha criterio de la Administración Municipal, pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

**Asignación del Riesgo:** Es el señalamiento que se hace de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada asumiendo su costo.

11.1 DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS

De conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 y a la guía de riesgo publicada por Colombia Compra Eficiente, la Entidad procedió a realizar el respectivo análisis del riesgo aplicable a la presente contratación, procediendo a establecer el contexto, identificar y clasificar, evaluar, calificar, asignar y mitigar los riesgos o eventualidades que afectan los propósitos y metas esperados por la administración en el presente proceso de selección, para lo cual estableció especificaciones técnicas y obligaciones que mitigaban el impacto y probabilidad del riesgo, sin embargo también procede en esta oportunidad a establecer una matriz de riesgos, en los cuales se tipificó, estimó y asignó las principales eventualidades que afectan esta contratación y se encuentran consignado en anexo a este estudio previo.

Para efectos de la valoración del riesgo se procedió a utilizar la tabla de valoración establecida por Colombia Compra Eficiente.

Tabla de valoración del riesgo

|                          |                                                      | IMPACTO                                                                            |                                                                                                                       |                                                                                                                |                                                                                                          |
|--------------------------|------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| CALIFICACIÓN CUALITATIVA |                                                      | Ostaculta la ejecución del contrato de manera intrascendente                       | Obstaculta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual | Ostaculta la ejecución del contrato sustancialmente pero aún así permite la consecución del objeto contractual | Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual |
| CALIFICACIÓN MONETARIA   |                                                      | Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato. | Los sobre costos no representan más del cinco (5%) del valor del contrato                                             | Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta (30%) por ciento                           | Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta (30%) por ciento                                  |
| CATEGORÍA                |                                                      | Valoración                                                                         |                                                                                                                       |                                                                                                                |                                                                                                          |
|                          |                                                      | INSIGNIFICANTE                                                                     | MEJOR                                                                                                                 | MAJOR                                                                                                          | CATASTRÓFICO                                                                                             |
| PROBLEMA                 | Raro (Puede ocurrir esporádicamente)                 | 1                                                                                  | 2                                                                                                                     | 3                                                                                                              | 4                                                                                                        |
|                          | Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)            | 2                                                                                  | 3                                                                                                                     | 4                                                                                                              | 5                                                                                                        |
|                          | Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)  | 3                                                                                  | 4                                                                                                                     | 5                                                                                                              | 6                                                                                                        |
|                          | Probable (probablemente va a ocurrir)                | 4                                                                                  | 5                                                                                                                     | 6                                                                                                              | 7                                                                                                        |
|                          | Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias) | 5                                                                                  | 6                                                                                                                     | 7                                                                                                              | 8                                                                                                        |

| RIESGOS    | TIPIFICACIÓN                                          | ESTIMACION puede ser Cualitativa ò (probabilidad de ocurrencia o de impacto) |                                              |                            | ASIGNACION  |           |
|------------|-------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------|----------------------------|-------------|-----------|
|            |                                                       | VALORACION CUALITATIVA                                                       |                                              | VALORACION CUNTITATIVA     | CONTRATISTA | MUNICIPIO |
|            |                                                       | PROBABI LIDAD                                                                | IMPACTO (alta, media-alta, Media-baja, Baja) |                            |             |           |
| ECONOMICOS | Por la variación de precio de los insumos o servicios | Probable                                                                     | Moderado                                     | 25% del valor del contrato | 100%        |           |



ESTUDIO PREVIO



|                               |                                                                                                    |         |          |                                      |      |     |
|-------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|----------|--------------------------------------|------|-----|
|                               | Por el desabastecimiento de personal o implementos                                                 | Posible | Mayor    | 25% del valor del contrato           | 100% |     |
| SOCIALES POLITICOS            | Paros                                                                                              | Posible | Moderado | 10 % del Valor del Contrato          | 100% |     |
|                               | Huelgas                                                                                            | posible | Menor    | 3% del valor del contrato            | 100% |     |
|                               | Actos terroristas                                                                                  | posible | Menor    | 3 % del valor del contrato           | 100% |     |
|                               |                                                                                                    |         |          |                                      |      |     |
| OPERACIONALES                 | El monto de la inversión no sea el previsto para cumplir el objeto del contrato                    | Posible | Mayor    | 30% Incrementa el valor del contrato | 100% |     |
| FINANCIEROS                   | Dificultad en la consecución de los recursos financieros para lograr el objetivo del contrato      | Posible | Mayor    | 20 % del valor del contrato          | 100% |     |
|                               | Términos financieros o sea plazos, tasas de interés, garantías, contragarantías, refinanciaciones. | Posible | Moderado | 5 % del Valor del Contrato           | 100% |     |
| RIESGOS JURIDICO REGULATORIOS | Expedición de normas de carácter técnico o de calidad                                              | Posible | Moderado | 20 % del valor del contrato          | 50%  | 50% |

12. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

De conformidad con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015. Los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato y los proponentes prestarán garantía de seriedad de los ofrecimientos hechos. Es por este mandato legal que se justifica la exigencia de garantías a los oferentes que participen en el proceso de escogencia del contratista que prestará el servicio requerido. El mismo texto legal expresa la necesidad que el Gobierno Nacional mediante reglamento señale los criterios que seguirán las entidades para la exigencia de garantías, las clases y niveles de amparo de los riesgos de los contratos, así como los casos en que, por las características y complejidad del contrato a celebrar, la garantía pueda ser dividida teniendo en cuenta las etapas o riesgos relativos a la ejecución del respectivo. A continuación se señalan las garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento del contrato:

- **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Esta garantía cubrirá a la Entidad Estatal de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o defectuoso. Se otorgará por el 10% del valor del contrato y deberá extenderse por el plazo del contrato y cuatro (4) meses más.
- **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES:** Esta garantía cubrirá a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado. Se otorgará por el 10% del valor del contrato y deberá extenderse por el plazo del contrato y tres (3) años más.
- **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes suministrados que reciba la entidad estatal en cumplimiento del contrato. Se otorgará por el 10% del valor del contrato y deberá extenderse por el plazo del contrato y cuatro (4) meses más.



# ESTUDIO PREVIO



- RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** Esta garantía se justifica, para cubrir a la Entidad de los perjuicios de naturaleza extracontractual que puedan surgir de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista y que la protejan de las eventuales reclamaciones de terceros. De conformidad con lo consagrado por el decreto 1082 de 2015, esta garantía se establece en doscientos salarios mínimos legales vigentes (200 SMLMV), por todo el periodo de ejecución del contrato. Esta póliza deberá contener en forma expresa y en adición a la cobertura básica de predios, labores y operaciones, los amparos estipulados por el Decreto 1082 de 2015

## 12.1. GARANTÍA DIRECTA DEL FABRICANTE

Además de las garantías exigidas al contratista en virtud del proceso contractual, una vez entregados los suministros el contratista deberá informar a la secretaria de servicios administrativos sobre la garantía propia del fabricante en los elementos que aplique esta clase de garantía, asimismo tiempos de vigencia, que cubren las garantías, y en todo caso de hacerse efectiva la garantía directa de fabricante, el contratista será el responsable de gestionar todo lo relación con hacer efectiva dicha garantía y reponer, cambiar o reparar el elemento según el tipo de garantía del fabricante.

## 13. ACUERDOS COMERCIALES

El Municipio de Bello dará aplicación si hay lugar a los acuerdos comerciales suscritos por Colombia de acuerdo al manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación M-MACPC-13 expedido por Colombia Compra Eficiente, para las entidades del nivel municipal con la Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Costa Rica, los Estados AELC, el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala), la Unión Europea; y la Decisión 439 de 1998 de la de la Secretaría de la Comunidad Andina –CAN.

| ACUERDOS COMERCIALES                                                                                      |        | APLICA BLE A LA ENTIDA D? | APLICA EL ACUERDO, SEGÚN EL PRESUPUES TO DEL PROCESO? | EXCEPCION ES | APLICAN EXCEPCIONE S? | APLICAB LE AL PROCES O? |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|---------------------------|-------------------------------------------------------|--------------|-----------------------|-------------------------|
| Alianza Pacífico Bienes y ss superior a \$818.781.000 y servicios de construcción desde \$20.469.524.00 0 | Chile  | SÍ                        | NO                                                    | SÍ           | NO                    | NO                      |
|                                                                                                           | México | NO                        | NO                                                    | N/A          | NO                    | NO                      |
|                                                                                                           | Perú   | SÍ                        | NO                                                    | SÍ           | NO                    | NO                      |
| Canadá                                                                                                    |        | NO                        | NO                                                    | N/A          | NO                    | NO                      |



ESTUDIO PREVIO



| ACUERDOS COMERCIALES                                                                                                               |             | APLICA BLE A LA ENTIDA D? | APLICA EL ACUERDO, SEGÚN EL PRESUPUES TO DEL PROCESO? | EXCEPCION ES | APLICAN EXCEPCIONE S? | APLICAB LE AL PROCES O? |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|---------------------------|-------------------------------------------------------|--------------|-----------------------|-------------------------|
| Chile (Ley 1189 de 2008) Bienes y servicios por \$818.650.000 o más y para servicios de construcción a partir de \$20.466.258.000– |             | SI                        | NO                                                    | SÍ           | NO                    | NO                      |
| Corea                                                                                                                              |             | NO                        | NO                                                    | N/A          | NO                    | NO                      |
| Costa Rica Bienes y servicios a partir de \$1.481.116.000 y ss construcción \$20.868.078.000                                       |             | SÍ                        | NO                                                    | SÍ           | NO                    | NO                      |
| Estados AELC Bienes y servicios a partir de \$818.600.000 y ss construcción \$20.465.000                                           |             | SÍ                        | NO                                                    | SÍ           | NO                    | NO                      |
| Estados Unidos Bienes y servicios a partir de \$1.481.116.000 y ss construcción \$0.868.078.000                                    |             | NO                        | NO                                                    | N/A          | NO                    | NO                      |
| México                                                                                                                             |             | NO                        | NO                                                    | N/A          | NO                    | NO                      |
| Triángulo Norte (Ley 1241 de 2008) Bienes y servicios de la menor cuantía de la entidad                                            | El Salvador | NO                        | NO                                                    | N/A          | N/A                   | NO                      |
|                                                                                                                                    | Guatemala   | SI                        | NO                                                    | SÍ           | NO                    | NO                      |
|                                                                                                                                    | Hondura s   | NO                        | NO                                                    | N/A          | NO                    | NO                      |
| Unión Europea. Bienes y servicios a partir de \$818.660.000 y servicios de construcción a partir de \$20.466.500.000               |             | SÍ                        | NO                                                    | SÍ           | NO                    | NO                      |
| Comunidad Andina Decisión 439, sin importar el valor del proceso                                                                   |             | SI                        | SÍ                                                    | NO           | NO                    | SI                      |



ESTUDIO PREVIO



14. SUPERVISION

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato, será vigilado a través de un supervisor; donde ella desarrollara las actividades y obligaciones del Presente contrato.

La SUPERVISIÓN del presente contrato será efectuada por la por WILMAR ARANGO ZEA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 98.582.940, en su calidad de director Administrativo de Logística; y quien velará por el cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas y de las establecidas en el ordenamiento jurídico vigente, en especial con lo señalado en materia de seguridad social.

29 SEP 2022

Dado a los

  
**GIOVANY ARIAS TOBÓN**  
Secretario de Servicios Administrativos  
Municipio de Bello

|                                |                          |                           |
|--------------------------------|--------------------------|---------------------------|
| REVISOR                        | COMITE DE CONTRATACION   |                           |
| PROYECTO COMPONENTE JURIDICO   | OMAR LOPERA ECHAVARRIA   | PROFESIONAL UNIVERSITARIO |
| PROYECTO COMPONENTE FINANCIERO | ADRIANA GUTIERREZ MACIAS | PROFESIONAL UNIVERSITARIO |







## ESTUDIO DEL SECTOR



SC-CER143688

El presente estudio del sector se realiza dando cumplimiento al artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y manual explicativo titulado “guía para elaboración de estudios del sector” emitido por Colombia compra Eficiente; donde se impone la obligación a la entidad estatal en este caso el Municipio de Bello el deber de análisis durante la etapa de planeación para conocer el sector relativo al objeto contractual.

### IDENTIFICACION DEL SERVICIO A CONTRATAR Y ANALIZAR.

**OBJETO:** Compraventa, instalación y puesta en funcionamiento de mobiliario para el recinto del Concejo Municipal de Bello (según ficha técnica).

### CLASIFICACION CODIGO UNSPSC

| CLASIFICACION CODIGOS UNSPSC                         |                                                             |
|------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------|
| CODIGO TERCER NIVEL (CLASE)                          | CODIGO CUARTO NIVEL (PRODUCTO)                              |
| 56101500 – muebles                                   | 56101504 - Asientos                                         |
| 56101700 – Muebles de oficina                        | 56101703 - Escritorios                                      |
| 56111500 – sitios de trabajo y paquetes para oficina | 56111502 - Paquetes de muebles para ejecutivos no modulares |

**VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.** El valor estimado del contrato es el resultado de cotizaciones del mercado de empresas que participan en proceso con objeto similares, cotizaciones que se promediaron y dieron como resultado el presupuesto oficial del proceso.

**PRESUPUESTOS OFICIAL DEL PROCESO:** SETENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO DIEZ MILLONES (\$ 79.861.110) impuestos incluidos

### ASPECTOS GENERALES DEL SECTOR.

El consumo de mobiliario de oficina crece más de un 37%, según datos del Análisis de Coyuntura de Mercado Nacional de FAMO. Este crecimiento corresponde a las ventas acumuladas de enero a abril de 2022, en relación al mismo periodo del ejercicio anterior. El mercado de mobiliario de oficina venía experimentando una recuperación general con un crecimiento lento pero sostenido desde el año 2014. La pandemia, el estado de alarma y el cierre temporal de la producción por el confinamiento desencadenaron una caída del mercado que en el momento de retomar la actividad era ya de un 36%.

### Nuevos diseños de oficinas, más humanos, flexibles y sostenibles

Para empezar, según FAMO, se va a distribuir el espacio de trabajo entre el físico y el remoto lo que implicará la adaptación más rápida del diseño del mobiliario para integrarlo con la tecnología.

Por otra parte, más que nunca, la seguridad, la salud y el bienestar deben primar en el diseño de las oficinas. El foco ha de estar puesto en las personas, lo que nos conducirá a repensarlas para que sean espacios saludables, desde la distribución de espacios (distancias mínimas, elementos de separación, etc.) hasta un mobiliario ergonómico cada vez más adaptable al usuario y la utilización de materiales antimicrobianos y que permitan una limpieza y desinfección frecuente. Otra variable importante será la disposición de espacios muy flexibles y soluciones de amueblamiento fácilmente adaptables y reconfigurables para que puedan responder a todas las necesidades puntuales de las empresas.



# ESTUDIO DEL SECTOR



## El sector del mueble de oficina, respetuoso con el Medio Ambiente

También impacta en el diseño de oficinas el aumento progresivo de la conciencia medioambiental de los usuarios y clientes, que exigen cada vez más espacios de trabajo respetuosos con el Medio Ambiente. Esto implica igualmente al mobiliario y los materiales y procesos utilizados en su fabricación. La Federación Europea de Mobiliario de Oficina (FEMB) ha realizado la primera norma europea de sostenibilidad para los muebles de oficina, la certificación FEMB LEVEL, la más amplia certificación de sostenibilidad en Europa del sector de muebles de oficina y no doméstico, que tiene en cuenta la legislación europea, los principios de compra pública verde y las directrices de la Unión Europea para la economía circular.

Por último, las empresas del sector están prestando atención prioritaria a los nuevos instrumentos para acercarse a sus clientes, como el comercio electrónico y los marketplace, y a su digitalización en todos sus ámbitos en el camino de convertir al sector del mueble de oficina en un referente en la estrategia de Industria 4.0. Sigue igualmente siendo muy relevante la importancia estratégica del I+D+i debido a la vertiginosa evolución de los materiales, el desarrollo de nuevas tecnologías de producción y muy especialmente la completa transformación de los espacios de oficinas inducida por las TIC, el desarrollo del trabajo colaborativo, las nuevas formas de trabajo y emprendimiento y a la nueva cultura digital.

## Un sector internacionalizado

Destaca también que actualmente casi toda la oferta sectorial esté internacionalizada y con una posición suficientemente consolidada en muchos mercados exteriores y áreas geográficas distintas. La producción en 2021 del sector del mobiliario de oficina superó los 357 millones; de ellos, 230 se dirigieron a los mercados exteriores. Los principales factores que hacen competitivo internacionalmente al sector de fabricantes de mobiliario de oficina y colectividades nacional se basan principalmente en la relación calidad precio de los productos fabricados, unido a la alta incorporación del diseño y a un nivel tecnológico y de innovación más que aceptable. Otro factor es su capacidad de adaptación, la flexibilidad de la PYME a las necesidades del mercado, así como una firme apuesta por la innovación en productos, procesos y formas de organizar la producción, la cooperación interempresarial y el asociacionismo.

## ESTUDIO DE LA OFERTA

Desde el estudio de mercado, se puede determinar que en el mercado existen empresas con la capacidad de proveer el objeto actual a continuación se muestran algunas según la ciudad de ubicación por georreferenciación.

AVS art office Medellín

Anuncio • 5.0 ★★★★★ (1) • Tienda de...  
carrera 25 # 10 sur - 105  
Abierto • Cierro a las 17:30  
Compra en tienda • Entrega a domicilio

Anuncio • 5.0 ★★★★★ (1) • Tienda de...  
Exclusivos sofás en tu oficina

3house - Maestría en cada mueble

4.9 ★★★★★ (10) • Tienda de artículos...  
Carrera 65  
Cerrado • Abre a las 09:00  
Compra en tienda • Retiro en tienda • Entrega a domicilio

Muebles Bika

4.7 ★★★★★ (61) • Tienda de muebles  
Avenida 35 #75c 109 • 300 6531816  
Cerrado • Abre a las 09:00  
Compra en tienda • Retiro en tienda • Entrega a domicilio



ESTUDIO DEL SECTOR



Diseños U.M.B

5.0 \*\*\*\*\* (1) - Tienda de mobiliario ...  
Cra 72 #23-41 44454601  
Abierto - Cierre a las 17:00  
Entrega a domicilio



Lineas y Diseños S.A.S.

4.5 \*\*\*\*\* (59) - Tienda de mobiliario ...  
Unidad Industrial, Cra. 50C #10 Sur - 141 ...  
Abierto - Cierre a las 17:00  
Compras en tienda - Retiro en tienda  
Entrega a domicilio



Muebles Para Oficina

No hay opiniones. - Tienda de muebles  
Cl. 50  
Abierto - Cierre a las 17:00  
Compras en tienda - Entrega a domicilio



D Oficinas Medellin

5.0 \*\*\*\*\* (3) - Tienda de mobiliario ...  
Cra 50g #2 Sur-95 314 7638710  
Abierto - Cierre a las 18:00  
Compras en tienda - Entrega a domicilio



Macro Remates muebles de oficina

3.8 \*\*\*\*\* (11) - Tienda de muebles  
Cl. 44 #56-95 45018777  
Abierto - Cierre a las 17:00  
Compras en tienda - Retiros en la puerta  
Entrega a domicilio



New Office Muebles para Oficina

3.6 \*\*\*\*\* (22) - Mayorista de muebles  
Cra 46 #741 320 6737397  
Abierto - Cierre a las 06:00 del jue  
"nuestra oficina quedo brutal gracias a ellos. 100% recomendados"



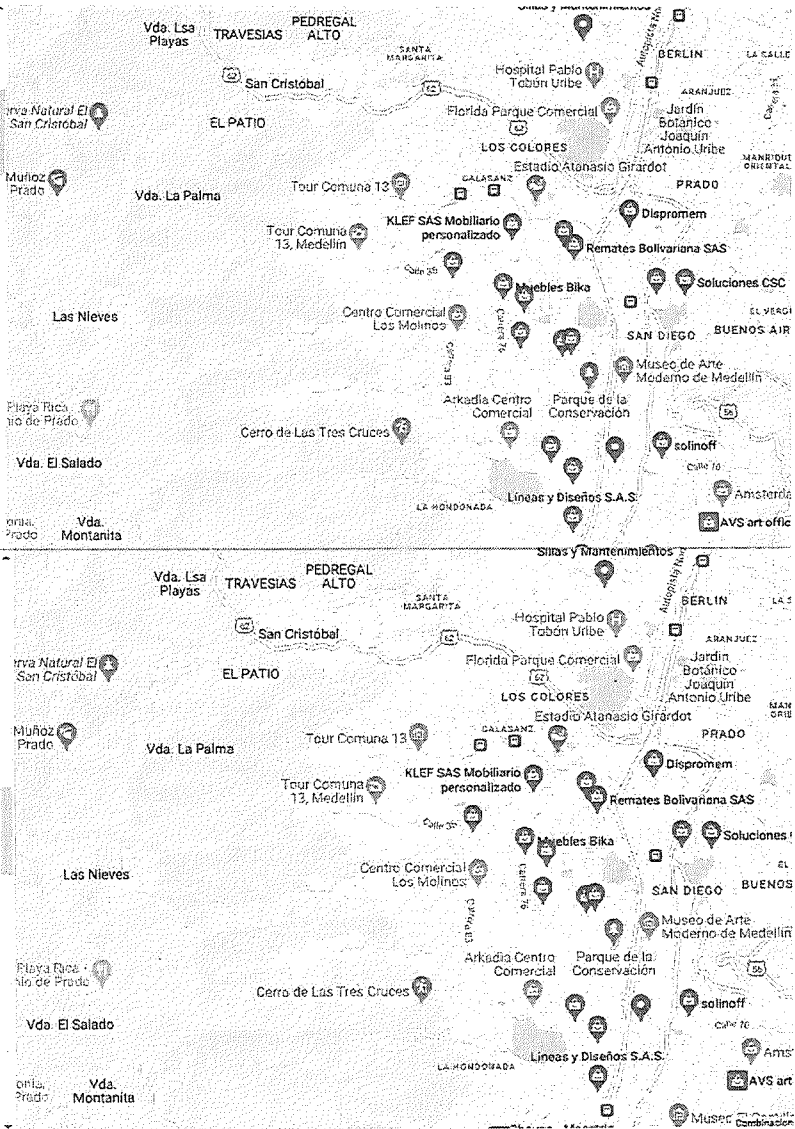
Compumuebles Medellin

4.5 \*\*\*\*\* (20) - Tienda de muebles  
Cl 34C #82A 23 311 8766295  
Abierto - Cierre a las 18:00  
Se vende aquí: muebles de oficina



DIMOBILIARIO

No hay opiniones. - Tienda de mobiliario ...  
Dg. 74b #32EE-162 313 3338153  
Abierto - Cierre a las 17:00  
Entrega a domicilio



ANÁLISIS DE LA DEMANDA

La demanda de este tipo de muebles se presenta debido a los cambios en temas de ergonomía, remodelaciones, nueva distribuciones de espacios y la obligación legal de cada entidad pública privada de garantizar un puesto de trabajo acorde a las condiciones laborales para dese que su diferente empleados o funcionarios desempeñen de manera correcta su actividades o funciones.

A continuación se muestran algunos procesos de entidades públicas relacionadas con la demanda y compra de mobiliario

|  |                                                                |                                         |                                                                                                                      |                                   |                                      |                                     |               |                                             |
|--|----------------------------------------------------------------|-----------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------|--------------------------------------|-------------------------------------|---------------|---------------------------------------------|
|  | <b>INSTITUTO<br/>DISTRITAL DE<br/>RECREACIÓN Y<br/>DEPORTE</b> | <b>SIP-STRD-<br/>IDRD-097-<br/>2022</b> | <b>COMPRA DE<br/>MOBILIARIO<br/>REQUERIDO EN LOS<br/>ESPACIOS DE<br/>BIENESTAR DE<br/>BENEFICIARIOS DEL<br/>IDRD</b> | <b>Presentación<br/>de oferta</b> | 12/02/2022 4:14 PM (jue)<br>-5 horas | 19/09/2022 12:00 PM (JUE - 2 horas) | Sin documento | Proceso en<br>evaluación y<br>observaciones |
|--|----------------------------------------------------------------|-----------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------|--------------------------------------|-------------------------------------|---------------|---------------------------------------------|

29

|                                                                                     |                                                                           |                        |                                                                                                                                                                                                          |                        |                                    |                                    |                |                                       |
|-------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------|------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|------------------------------------|------------------------------------|----------------|---------------------------------------|
|    | MUNICIPIO DE SAN JOSE DE GUCUTA                                           | SG-MC-024-2022         | 2022A-143<br>ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO, ENSERES Y MATERIAL OPERATIVO PARA DOTAR LAS DIFERENTES ÁREAS Y PUNTOS DE ATENCIÓN DE LA OFICINA DE CARACTERIZACIÓN SOCIOECONÓMICA - SISSEN                       | Presentación de oferta | 23/08/2022 6:09 PM (UTC -5 horas)  | 2/09/2022 3:00 PM (UTC -5 horas)   | 98.288.239 COP | Proceso adjudicado y celebrado        |
|    | Rama Judicial - Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira | SIP-22-2022            | Suministro e instalación de mobiliario                                                                                                                                                                   | Presentación de oferta | 18/08/2022 12:56 PM (UTC -5 horas) | 24/08/2022 3:00 PM (UTC -5 horas)  | Sin documento  | Proceso en evaluación y observaciones |
|    | ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE POPAYAN S.A. E.S.P.                         | AAPSA-CD-CVTA-002-2022 | ADQUISICIÓN DE MUEBLES Y ENSERES PARA REMODELACIÓN                                                                                                                                                       | Presentación de oferta | 10/05/2022 10:30 AM (UTC -5 horas) | -                                  | 44.720.000 COP | Publicado                             |
|    | SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE ESE                  | IC-228-2022            | ADQUIRIR TODO EL MOBILIARIO NECESARIO PARA LA DOTACIÓN DE LAS ÁREAS DE DESCANSO Y ESPACIOS ACADÉMICOS DE LAS UNIDADES QUE SERÁN RECONOCIDAS COMO HOSPITAL UNIVERSITARIO (PATIO BONITO TINTAL Y FONTIBÓN) | Presentación de oferta | 1/07/2022 10:31 AM (UTC -5 horas)  | 7/07/2022 1:00 PM (UTC -5 horas)   | 74.963.614 COP | Proceso en evaluación y observaciones |
|    | UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN                                             | PVC-UNP-076-2022       | MOBILIARIO                                                                                                                                                                                               | Presentación de oferta | 1/07/2022 11:06 PM (UTC -5 horas)  | 8/07/2022 9:00 AM (UTC -5 horas)   | 29.000.000 COP | Proceso adjudicado y celebrado        |
|  | SENA REGIONAL SUCRE                                                       | SIP-SCR-0034-2022      | MOBILIARIO MOJANA ABRIL                                                                                                                                                                                  | Presentación de oferta | 25/04/2022 10:04 AM (UTC -5 horas) | 28/04/2022 11:30 PM (UTC -5 horas) | Sin documento  | Proceso en evaluación y observaciones |
|  | Rama Judicial - Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira | SIP-11-2022            | ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO                                                                                                                                                                                | Presentación de oferta | 19/04/2022 4:38 PM (UTC -5 horas)  | 25/04/2022 2:00 PM (UTC -5 horas)  | Sin documento  | Proceso en evaluación y observaciones |
|  | SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE ESE                  | EM-229-2022            | ADQUIRIR TODO EL MOBILIARIO NECESARIO PARA LA DOTACIÓN DE LAS ÁREAS DE DESCANSO Y ESPACIOS ACADÉMICOS DE LAS UNIDADES QUE SERÁN RECONOCIDAS COMO HOSPITAL UNIVERSITARIO (PATIO BONITO TINTAL Y FONTE)    | Presentación de oferta | 9/04/2022 12:16 PM (UTC -5 horas)  | 25/04/2022 3:00 AM (UTC -5 horas)  | Sin documento  | Proceso en evaluación y observaciones |
|  | INSTITUTO NACIONAL DE SALUD                                               | INVPRM/FEL-004-2022    | Adquirir puestos de trabajo y mobiliarios para la adecuación de la oficina de modelamiento de Observatorio Nacional de Salud del Instituto Nacional de Salud.                                            | Presentación de oferta | 5/04/2022 6:02 PM (UTC -5 horas)   | 13/04/2022 5:00 PM (UTC -5 horas)  | Sin documento  | Proceso en evaluación y observaciones |
|  | PERSONERIA MUNICIPAL DE FUNZA                                             | MC-005-2022            | ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO CON EL FIN DE FORTALECER LAS ACCIONES DE FUNCIONAMIENTO DE LA PERSONERIA MUNICIPAL DE FUNZA CUNDINAMARCA                                                                       | Presentación de oferta | 31/03/2022 6:40 PM (UTC -5 horas)  | 7/04/2022 8:30 AM (UTC -5 horas)   | 27.492.273 COP | Proceso adjudicado y celebrado        |

INDICADORES ECONOMICO DEL SECTOR.

Para realizar el análisis de la oferta y sus condiciones financieras que les permitan una mayor participación en los procesos contractuales que pretende adelantar la entidad, se tuvo en cuenta lo estipulado por Colombia compra eficiente a través de su manual para estudios del sector donde recomienda las siguientes fuentes de información

- SECOP: [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co)
- SIREM [www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co)
- Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (Directorio de asociaciones y agremiaciones): [www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)
- Superintendencias
- Sectoriales



ESTUDIO DEL SECTOR



Acatando las directrices impartidas en el manual para la elaboración de los estudios del sector expedido por Colombia Compra Eficiente, se ingresó a la página [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co) en el aplicativo SECOP 2 , donde una vez identificados procesos de contratación con objetos similares al presente proceso, se procedió a descargar los registros únicos de proponentes de oferentes que participaron en dicho proceso y que habitualmente compiten dentro del sector objeto del presente proceso y de allí se sustrajo la información financiera dando como resultado:

Dando como resultado un promedio obtenido de un listado de varias empresas que se muestran a continuación:

| Empresa                                | Liquidez | Endeudamiento | Cobertura de intereses | Rentabilidad del patrimonio | Rentabilidad del activo |
|----------------------------------------|----------|---------------|------------------------|-----------------------------|-------------------------|
| SPAZI D&C DISEÑOS S.A.S.               | 1,45     | 68,00%        | 9,212                  | 90%                         | 28%                     |
| INDUSTRIAS METALICAS SR S.A.S          | 4        | 54,00%        | INDETERMINADO          | 47%                         | 21%                     |
| INNVECTOR SAS                          | 1,3      | 52,00%        | 6,35                   | 3%                          | 1%                      |
| ISOMETRISCH S.A.                       | 0,98     | 73,00%        | INDETERMINADO          | 1%                          | 39%                     |
| BON SANTE SAS                          | 2,23     | 69,00%        | 12,03                  | 1%                          | 42%                     |
| DELTA PLUS COLOMBIA S A S              | 3,03     | 62,00%        | 7,3                    | 20%                         | 7%                      |
| IMPORTADORES EXPORTADORES SOLMAQ S.A.S | 1,23     | 79,00%        | -2,49                  | 22%                         | 4%                      |
| MAKEI SOLUCIONES Y ASESORIAS S.A.S.    | 2,46     | 59,00%        | INDETERMINADO          | 67%                         | 27%                     |
| POLMINERA S.A.S.                       | 1,56     | 63,00%        | 33,29                  | 53%                         | 18%                     |
| COMERCIALIZADORA COSTA S.A.S.          | 1,55     | 75,00%        | INDETERMINADO          | 58%                         | 14%                     |
| BACET GROUP S.A.S                      | 1,66     | 59,00%        | 24,93                  | 27%                         | 10%                     |
| IMPORTEX SANDOVAL S A S                | 4,85     | 70,00%        | 29,64                  | 30%                         | 9%                      |
| PROMEDIO                               | 2,19     | 65,25%        | 15,03                  | 35%                         | 18%                     |

ACUERDOS COMERCIALES

El Municipio de Bello dará aplicación a los acuerdos comerciales suscritos por Colombia de acuerdo al manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación M-MACPC-13 expedido por Colombia Compra Eficiente, para las entidades del nivel municipal con la Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Costa Rica, los Estados AELC, el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala), la Unión Europea; y la Decisión 439 de 1998 de la de la Secretaría de la Comunidad Andina –CAN.

| ACUERDOS COMERCIALES | APLICABLE A LA ENTIDAD ? | APLICA EL ACUERDO, SEGÚN EL PRESUPUESTO DEL PROCESO? | EXCEPCIONES | APLICAN EXCEPCIONES ? | APLICABLE AL PROCESO? |
|----------------------|--------------------------|------------------------------------------------------|-------------|-----------------------|-----------------------|
|----------------------|--------------------------|------------------------------------------------------|-------------|-----------------------|-----------------------|

30



ESTUDIO DEL SECTOR



SC-CER143688

| ACUERDOS COMERCIALES                                                                                                               |             | APLICABLE A LA ENTIDAD ? | APLICA EL ACUERDO, SEGÚN EL PRESUPUESTO DEL PROCESO? | EXCEPCIONES | APLICAN EXCEPCIONES ? | APLICABLE AL PROCESO? |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|--------------------------|------------------------------------------------------|-------------|-----------------------|-----------------------|
| Alianza Pacifico Bienes y ss superior a \$818.781.000 y servicios de construcción desde \$20.469.524.000                           | Chile       | SI                       | NO                                                   | SI          | NO                    | NO                    |
|                                                                                                                                    | México      | NO                       | NO                                                   | N/A         | NO                    | NO                    |
|                                                                                                                                    | Perú        | SI                       | NO                                                   | SI          | NO                    | NO                    |
| Canadá                                                                                                                             |             | NO                       | NO                                                   | N/A         | NO                    | NO                    |
| Chile (Ley 1189 de 2008) Bienes y servicios por \$818.650.000 o más y para servicios de construcción a partir de \$20.466.258.000- |             | SI                       | NO                                                   | SI          | NO                    | NO                    |
| Corea                                                                                                                              |             | NO                       | NO                                                   | N/A         | NO                    | NO                    |
| Costa Rica Bienes y servicios a partir de \$1.481.116.000 y ss construcción \$20.868.078.000                                       |             | SI                       | NO                                                   | SI          | NO                    | NO                    |
| Estados AELC Bienes y servicios a partir de \$818.600.000 y ss construcción \$20.465.000                                           |             | SI                       | NO                                                   | SI          | NO                    | NO                    |
| Estados Unidos Bienes y servicios a partir de \$1.481.116.000 y ss construcción \$0.868.078.000                                    |             | NO                       | NO                                                   | N/A         | NO                    | NO                    |
| México                                                                                                                             |             | NO                       | NO                                                   | N/A         | NO                    | NO                    |
| Triángulo Norte (Ley 1241 de 2008) Bienes y servicios de la menor cuantía de la entidad                                            | El Salvador | NO                       | NO                                                   | N/A         | N/A                   | NO                    |
|                                                                                                                                    | Guatemala   | SI                       | NO                                                   | SI          | NO                    | NO                    |
|                                                                                                                                    | Honduras    | NO                       | NO                                                   | N/A         | NO                    | NO                    |
| Unión Europea. Bienes y servicios a partir de \$818.660.000 y servicios de construcción a partir de \$20.466.500.000               |             | SI                       | NO                                                   | SI          | NO                    | NO                    |
| Comunidad Andina Decisión 439, sin importar el valor del proceso                                                                   |             | SI                       | SI                                                   | NO          | NO                    | SI                    |

SUPERVISION

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato, será vigilado a través de un supervisor; donde ella desarrollara las actividades y obligaciones del Presente contrato.



ESTUDIO DEL SECTOR



La SUPERVISIÓN del presente contrato será efectuada por la por WILMAR ARANGO ZEA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 98.582.940, en su calidad de director Administrativo de Logística; y quien velará por el cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas y de las establecidas en el ordenamiento jurídico vigente, en especial con lo señalado en materia de seguridad social.

Dado a los

29 SEP 2022

**GIOVANY ARIAS TOBÓN**  
Secretario de Servicios Administrativos  
Municipio de Bello

|                              |                        |                           |
|------------------------------|------------------------|---------------------------|
| PROYECTO COMPONENTE JURIDICO | OMAR LOPERA ECHAVARRIA | PROFESIONAL UNIVERSITARIO |
|------------------------------|------------------------|---------------------------|





20220108193369321431323

comunicaciones internas o memorandos

Enero 08, 2022 19:33

Radicado 2022-000323

20220108193369321431323

aldía  
Bello

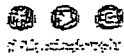


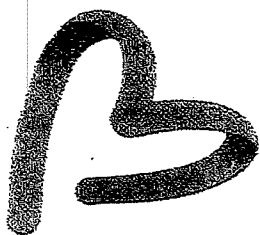
CERTIFICADO DE REGISTRO Nro. <001> Fecha: 08/01/2022

BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS

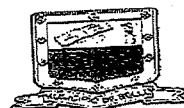
Registro ☒ Actualización ☐

|                                                            |                                                                                                                                                                   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |
|------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| NOMBRE DEL PLAN DE DESARROLLO                              | "Por el Bello que Queremos" 2020-2023                                                                                                                             |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |
| SECTOR EN LA MGA - WEB                                     | Gobierno Territorial.                                                                                                                                             |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |
| CÓDIGO Y NOMBRE DEL PROGRAMA.                              | 3.2.1 Gobierno Eficiente, Transparente y Orientado a la Gestión.                                                                                                  |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |
| NOMBRE DEL PROYECTO EN LA MGA - WEB.                       | Fortalecimiento del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) en el Municipio de Bello.                                                                     |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |
| OBJETIVO GENERAL - PROPÓSITO DEL PROYECTO EN LA MGA - WEB. | Fortalecer los modelos de gestión pública en pro de una administración eficiente, eficaz y efectiva.                                                              |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |
| INDICADOR DE PRODUCTO (Plan de Desarrollo)                 | <ul style="list-style-type: none"><li>Avance en la implementación de MIPG.</li><li>Banco de programas y proyectos fortalecido técnica y operativamente.</li></ul> |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |
| INDICADOR DE PRODUCTO EN LA MGA - WEB                      | Sistema de Gestión implementado.                                                                                                                                  |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |
| INDICADOR DE PRODUCTO (Plan de Desarrollo)                 | SISBEN 4 ejecutado en el municipio.                                                                                                                               |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |
| INDICADOR DE PRODUCTO EN LA MGA - WEB                      | Hogares que realizaron la encuesta.                                                                                                                               |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |
| INDICADOR DE PRODUCTO (Plan de Desarrollo)                 | Software de ERP municipal fortalecido y adaptado a las necesidades técnicas, operativas y de seguridad de la entidad.                                             |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |
| INDICADOR DE PRODUCTO EN LA MGA - WEB                      | Módulos de Tecnologías de Información y Comunicaciones (TIC) actualizados.                                                                                        |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |
| INDICADOR DE PRODUCTO (Plan de Desarrollo)                 | Realización de jornadas de acercamiento con la comunidad en barrios o veredas (El Alcalde en mi barrio).                                                          |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |
| INDICADOR DE PRODUCTO EN LA MGA - WEB                      | Personas atendidas con oferta institucional articulada.                                                                                                           |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |
| INDICADOR DE PRODUCTO (Plan de Desarrollo)                 | Formulación y seguimiento a políticas públicas o planes decenales (Laboratorio de Políticas Públicas).                                                            |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |
| INDICADOR DE PRODUCTO EN LA MGA - WEB                      | Observatorio implementado.                                                                                                                                        |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |
| INDICADOR DE PRODUCTO (Plan de Desarrollo)                 | Estrategia de humanización del servicio público orientado a la satisfacción del ciudadano adoptada.                                                               |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |
| INDICADOR DE PRODUCTO EN LA MGA - WEB                      | Programas asistidos técnicamente.                                                                                                                                 |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |
| INDICADOR DE RESULTADO DEL PLAN DE DESARROLLO.             | Índice desempeño integral                                                                                                                                         |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |
| NOMBRE DEL SECRETARIO DE DESPACHO.                         | Julián Machado Cadavid.                                                                                                                                           |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |
| SECRETARIAS RESPONSABLES                                   | Secretaría de Planeación, Secretaría de Control Interno, Secretaría del Interior y Secretaría de Servicios Administrativos.                                       |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |
| CÓDIGO BPIN MGA-WEB                                        | 2                                                                                                                                                                 | 0 | 2 | 2 | 0 | 5 | 0 | 8 | 8 | 0 | 0 | 0 | 1 |
| VALOR TOTAL DEL PROYECTO                                   | Valor Presupuesto Vigencia 2022. Por \$12.095.000.000.00.RP                                                                                                       |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |





# Alcaldía de Bello



ENTIDAD PROPONENTE: **Municipio de Bello.**  
PERSONA RESPONSABLE: **OSCAR ANDRÉS PÉREZ MUÑOZ**  
CARGO: **Alcalde Municipal.**

SECRETARÍA LÍDER: <Secretaría de Planeación>.  
PERSONA RESPONSABLE: <**JULIAN MACHADO CADAVID**>.  
CARGO: <Secretario de Planeación>.

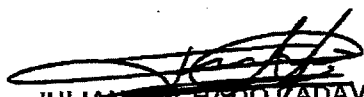
FECHA DE REGISTRO: **08 de enero de 2022**

**NOTA 1:** Se expide el presente Certificado soportado en: Plan de Desarrollo Municipal <Acuerdo 005 del 21 de mayo de 2020>.

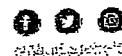
**NOTA 2:** Se Soporta este certificado en el Acuerdo de Presupuesto #012 de octubre 12 de 2021 y el Acuerdo 019 del 26 de noviembre de 2018 "Por medio del cual se actualiza el Banco de Programas y Proyectos de Inversión del Municipio de Bello".

**NOTA 3:** También se Soporta este certificado en el Decreto 202104000532 del 10 de diciembre, "Por medio del cual se liquida el Presupuesto General del Municipio de Bello para la Vigencia Fiscal 2022".

**NOTA 4:** Se anexa Solicitud de Registro en el Banco de Programas y Proyectos del municipio de Bello. **RADICADO** Nro. <2022- 000265> del 07 de enero de 2022.

  
**JULIAN MACHADO CADAVID**  
Secretario de Planeación

  
**JAIME ALBERTO SALLEGÓ ARISMENDI**  
Profesional Universitario  
Banco de Programas y Proyectos



MUNICIPIO DE BELLO

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD

SECRETARIA DE HACIENDA

Vigencia 2022

Disponibilidad presupuestal No. 837

Fecha de expedición 17/08/2022

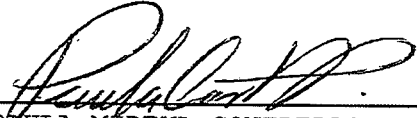
Fecha de aprobación 17/08/2022

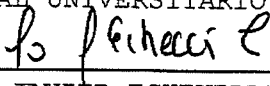
Descripción

ACCIONES DE FORTALECIMIENTO INTEGRAL (OPERATIVO, TECNICO Y FINANCIERO) ADELANTADAS POR EL ENTE TERRITORIAL VIGENCIA 2022.

Certifico que a la fecha de aprobación de este documento existe apropiación disponible por valor de \$80,000,000 discriminada en los siguientes rubros:

| Rubro                                                                                                                        |          |        |            |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|--------|------------|
| 3.07.025.18.088.01.2.3.2.02.02.008.01.0146.0403.0083190                                                                      |          |        |            |
| Nombre del Rubro                                                                                                             | C.Costos | Código | Valor (\$) |
| RP Otros servicios de gestión, excepto los servicios de administración de proyectos de construcción - (Componente Logístico) |          | 263    | 80,000,000 |
| Total                                                                                                                        |          |        | 80,000,000 |

Elaboró   
PAULA MIREYA CONTRERAS PACHECO  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO - SECRETARIA DE HACIENDA

Aprobó   
FRANCISCO JAVIER ECHEVERRI CARDENAS  
SECRETARIO DE HACIENDA - SECRETARIA DE HACIENDA

Ruta Elaboración  
Nombre Usuario  
PAULA MIREYA CONTRERAS PACHECO  
FRANCISCO JAVIER ECHEVERRI CARDENAS

35

